

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 546

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: No. 194504089001 2020-00043-00
DTE: HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO
DDO: MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ

CONSIDERACIONES

El señor HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO obrando en nombre propio como demandante, allega memorial de solicitud de terminación de proceso y cancelación del embargo y secuestro de conformidad con el artículo 461 del C.G.P todo ello, en razón a que se canceló la totalidad de la obligación, así como los intereses causados, este despacho observa que dicha solicitud se encuentra conforme, por cuanto existió un arreglo y que en si constituye una satisfacción de las pretensiones incoadas.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación, radicado por el Dr. HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO, quien actúa en nombre propio en contra de MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ.

SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo, Patía, Cauca, CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, del 28 de septiembre de 2020, oficio 529 del bien inmueble ubicado en el municipio de Mercaderes Cauca, ubicada en el LOTE C 12 2B 212 de propiedad de la demandada MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ, identificada con cedula N°1.061.016.651 expedida en Mercaderes Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria N°-128-23408 de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Bordo, Patía, Cauca.

TERCERO: OFICIAR al inspector de policía y tránsito de esta localidad con el fin de que devuelva el despacho comisorio N°478 de fecha 25 de agosto de 2021 en el estado en que se encuentre por tanto que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

CUARTO. ORDÉNESE el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 546 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 074) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
OFICIO N°465

Señor:
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA TRANSITO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES (C)
E.S.D

DESPACHO COMISORIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: No. 194504089001 2020-00043-00
DTE: HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO
DDO: MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante auto interlocutorio N°546 del 17 septiembre de 2021 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO en contra de MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía identificada con cedula N°1.061.016.651 expedida en Mercaderes Cauca, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y por ende se ordenó OFICIAR al inspector de policía y tránsito de esta localidad con el fin de que devuelva el despacho comisorio N°478 de fecha 25 de agosto de 2021 en el estado en que se encuentre por tanto que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito a usted, se sirva tomar atenta nota del presente y gestionar lo pertinente a la devolución del despacho comisorio N°478 de fecha 25 de agosto de 2021, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
OFICIO N° 464

Señora:
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bordo – Patía (Cauca)
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: No. 194504089001 2020-00043-00
DTE: HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO
DDO: MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ

Cordial Saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este juzgado mediante auto interlocutorio N°546 del 17 septiembre de 2021 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO en contra de MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía identificada con cedula N°1.061.016.651 expedida en Mercaderes Cauca, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y por ende se ordenó el levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°-128-23408 de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Bordo, Patía, Cauca, del bien inmueble ubicado en el municipio de Mercaderes Cauca, ubicada en el LOTE C 12 2B 212 de propiedad de la demandada MARIA ZULEYMA PASTES MELENDEZ, identificada con cedula N°1.061.016.651 expedida en Mercaderes Cauca.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito a usted, se sirva tomar atenta nota del presente y gestionar lo pertinente al levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante oficio N°529 del 28 septiembre de 2020, sírvase comunicar al Juzgado al correo institucional j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ
Secretaría